



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Treinta y uno (31 de mayo de dos mil veintiuno)

PROCESO	SUECESION
CAUSANTE	CRISTOBAL ZULUAGA Y CLARA ROSA GOMEZ
Radicado	2019 1564
Asunto	Niega petición

Se le hace saber al memorialista que estamos frente a una sucesión, que conforme al Código General del Proceso, es denominado de liquidación.

El juicio sucesorio es el procedimiento por el cual se determina la calidad de heredero, se establecen los bienes que forman el activo de la herencia, se comprueban las deudas que constituyen el pasivo, y, luego de procederse a su pago, se reparte el saldo entre los herederos de acuerdo con el testamento, o a falta de éste, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil.

El proceso sucesorio es un proceso voluntario por contraposición al proceso contencioso en el que se dirimen conflictos, por lo cual se niega por improcedente la solicitud que se realiza con respecto de la inspección judicial.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282143107b3ab1b0d2d60e9efcae2eeca016747e6254f2afe565ba5d343b1ade**

Documento generado en 31/05/2021 08:12:07 PM